JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Once de mayo de dos mil veintiuno.

Los señores HUMBERTO LOPEZ GIRALDO y BEATRIZ LORENA CHIZCO FRANCO, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), revisadas las diligencias, considera el despacho que procede su admisión.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1º. ADMITIR la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), promovido por los señores HMBERTO LOPEZ GIRALDO Y BEATRIZ LORENA CHIZCO.

2º. NO VINCULAR al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

3°. NOTIFICAR este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. FIJAR el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO del año en curso, a las tres (3) de la tarde, para proferir el fallo respectivo

6°. RECONOCER personería para actuar al abogado DANIEL CESPEDES LUNA para representar a las partes conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

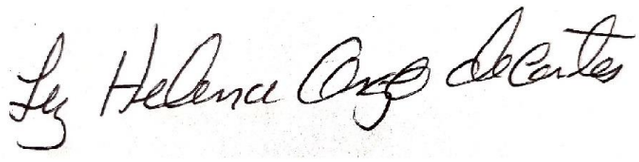

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 080 de hoy, 12 de mayo de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario